



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS (MADRID).

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. JOSE LUIS GARCÍA SÁNCHEZ.

CONCEJALES:
D^a. M^a LUZ LASTRAS PARRAS
(PSOE)
D. VICENTE MIGUEL HERNÁNDEZ
SIMÓN (PSOE).
D^a. ESPERANZA MICIECES
MAQUEDA (PSOE)
D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE)
D. EMILIO GONZÁLEZ DEZA
(PSOE)
D. GUILLERMO YUSTE PÉREZ
(ACS).
D. ÁNGEL ANTONIO ROMERO
SANTIAGO (PP).
D^a. RAQUEL RODRÍGUEZ ROSADO
(PP).
D. SALVADOR MUÑOZ CARMONA
(PP).
D^a M^a JULIA SÁNCHEZ CISNEROS
(PP)
D. JOAQUÍN FERREZ DÍAZ (PP)

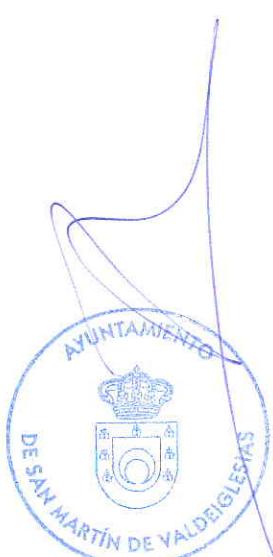
SECRETARIO DEL PLENO:
D^a. VANESA PÉREZ VIDAL

Actuó como Secretario de la sesión, la Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento D^a. VANESA PÉREZ VIDAL .

ORDEN DEL DÍA

1º Acuerdo que proceda sobre aprobación de la modificación de la Tasa nº 6 “Tasa Licencias Urbanísticas”.

La Sra. Lastras Parras procede a dar lectura de la propuesta dictaminada.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE

En la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a las veinte horas y treinta minutos horas del día veintinueve de diciembre de dos mil once, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Luis García Sánchez, se constituyó el Pleno Municipal para celebrar en primera convocatoria, la sesión Extraordinaria convocada previamente.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Interviene el Sr. Yuste Pérez que comenta que la modificación de esta ordenanza no va a solucionar el problema económico del Ayuntamiento, pues sólo se modifica el texto de la misma.

El Sr. Romero Santiago expone que la situación económica del Ayuntamiento no es tan grave como dice el Partido Socialista.

El Sr. Alcalde responde que alguien miente cuando se está diciendo que se ha dejado dos millones de IBI, cuando la realidad es que ese importe era menor y ya estaba comprometido con pagarés reparados por la Intervención Municipal. Cuando se dice que se han dejado nueve millones de euros en subvenciones, Subvenciones que como el Taller de Empleo o la Escuela Taller son subvenciones finalistas que no se pueden destinar a otro gasto. Sabiendo que el dinero obtenido con la venta del matadero estaba comprometido con la empresa CIOPSA, y vistas las sentencias no se tiene ni para el principal de la deuda. El Partido Popular ha mentido y la situación económica municipal sí es muy grave. Me parece muy irresponsable decir que la situación económica no es grave cuando sabéis perfectamente como nos encontramos. Ójala no fuera tan grave y el dinero que se ha tirado se hubiera aplicado correctamente.

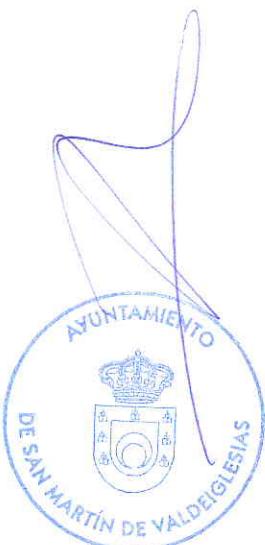
El Sr. Yuste Pérez argumenta que las trampas también correspondían a la anterior Corporación, pues había facturas pendientes de los años 2005, 2006 y 2007 por un importe de 900.000 euros. Y que el informe de deuda a 31 de mayo de 2011 es de cuatro millones,

El Sr. Alcalde aduce que mientras en veinte años se ha generado una deuda de 900.000 euros en los cuatro últimos años se ha generado una de 9 millones de euros, porque sólo con la deuda de CESPA y SAMYL no cuadra la cifra de cuatro millones de euros de deuda. De todas maneras en el siguiente Pleno cotejamos datos.

El Sr. Romero Santiago solicita que conste en Acta que la situación económica del Ayuntamiento no es tan grave como dice el Partido Socialista.

Tras las intervenciones se procede a la votación de la propuesta. La votación tiene como resultado **doce (12) votos a favor** que corresponden, seis (06) a los miembros del PSOE, D. José Luis García Sánchez, María Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D. Emilio González Deza, D. Vicente Hernández Simón, D^a Esperanza Micieces Maqueda,; cinco (05) a los miembros del PP, D. Ángel Antonio Romero Santiago, D. Salvador Muñoz Carmona, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D^a Julia Sánchez Cisneros, D. Joaquín Ferrer Díaz; y un (01) voto del Concejal de ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

En consecuencia, por unanimidad de los presentes, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

“Vista la necesidad de modificación de la ordenanza nº 6 “Tasa por Licencias Urbanísticas”, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno hacer las siguientes modificaciones:

“- *Artículo 7º.*

Epígrafe 2º.- Desaparece al estar recogido en la ordenanza nº 21 de Expedición de Documentos. En su lugar se introduce las “Licencias de División Horizontal: 36,05 euros”.

Epígrafe 3º.- Se actualizan los importes de las licencias de primera ocupación, y de Segregación, conceptos que hasta ahora estaban recogidos y actualizados en la ordenanza nº 21 de expedición de documentos. Quedaría de la siguiente manera: “Licencias de primera ocupación; 30,90 euros/ vivienda o local; Licencias de Segregación: 36,05 euros/parcela resultante.”

PROUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal nº 6 “Tasa por Licencias Urbanísticas”.

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa “.

2º Acuerdo que proceda sobre aprobación de la modificación de la Tasa nº 7 “Tasa Licencia de Apertura de Establecimientos”.

La Sra. Lastras Parras procede a dar lectura de la propuesta dictaminada.

Sin más intervenciones se procede a la votación de la propuesta. La votación tiene como resultado **doce (12) votos a favor** que corresponden, seis (06) a los miembros del PSOE, D. José Luis García Sánchez, María Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D. Emilio González Deza, D. Vicente Hernández Simón, D^a Esperanza Micieces Maqueda,; cinco (05) a los miembros del PP, D. Ángel Antonio Romero Santiago, D. Salvador Muñoz Carmona, D^a Raquel Rodríguez





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Rosado, D^a Julia Sánchez Cisneros, D. Joaquín Ferrer Díaz; y un (01) voto del Concejal de ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

En consecuencia, por unanimidad de los asistentes el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Vista la necesidad de modificación de la ordenanza nº 7 “Tasa Licencia de Apertura de Establecimientos”, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno modificar varios artículos adaptando la redacción de dicha ordenanza a las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 “Tasa Licencia de Apertura de Establecimientos”

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

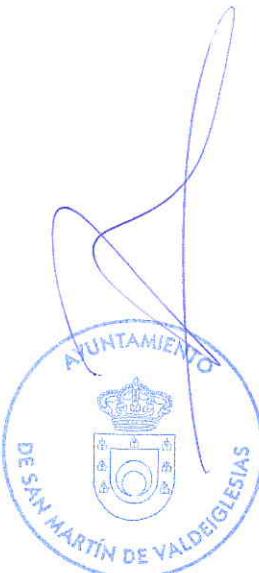
Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

3º Acuerdo que proceda sobre aprobación de la modificación de la Tasa nº 9 “Tasa Servicios de Cementerio”.

El Sr. Haro Berlanas procede a la lectura de la propuesta dictaminada.

El Sr. Yuste Pérez comenta que no existían columbarios en el cementerio municipal y el equipo de gobierno anterior decidió realizar esta actuación a la vista de las posibles demandas.

El Sr. Romero Santiago interviene y dice que sólo hay un punto de disconformidad en la ordenanza, que es la diferencia que se realiza a efectos de pago entre empadronados y no empadronados, circunstancia que la ley no contempla. Existiendo además un desacuerdo de la Intervención Municipal. Por ello su grupo se va a abstener.





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Tras las intervenciones se procede a la votación de la propuesta. La votación tiene como resultado **siete (7) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del PSOE, D. José Luis García Sánchez, María Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D. Emilio González Deza, D. Vicente Hernández Simón, D^a Esperanza Micieces Maqueda, D^a Carolina Rodríguez Sánchez; y un (01) voto del Concejal de ACS, D. Guillermo Yuste Pérez; y **cinco (5) abstenciones** de los miembros del PP, D. Ángel Antonio Romero Santiago, D. Salvador Muñoz Carmona, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D^a Julia Sánchez Cisneros, D. Joaquín Ferrer Díaz; y un (01) voto del Concejal de ACS, D. Guillermo Yuste Pérez

En consecuencia, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Vista la necesidad de modificación de la ordenanza nº 9 “Tasa Servicios de Cementerios”, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno hacer las siguientes modificaciones:

“- Nuevo Artículo 1º. Queda redactado de la siguiente manera:

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal.

- Nuevo Artículo 3º. Queda redactado de la siguiente manera:

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, que se entenderán iniciados con la solicitud de aquellos.

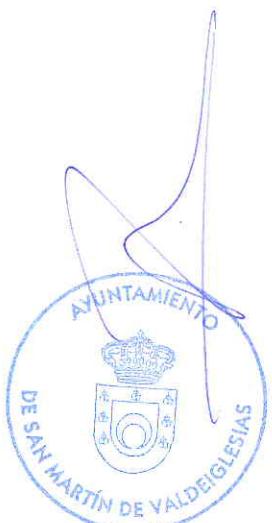
- Nuevo artículo 4º. Queda redactado de la siguiente manera:

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el Cementerio.

- Nuevo artículo 7º. Queda redactado de la siguiente manera:

Epígrafe 1º.- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

1.- Sepulturas temporales, hasta cincuenta años:





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

a)	por cada cuerpo, y hasta tres cuerpos	
-	Empadronados	1.366,59 €
-	No empadronados	2.733,18 €
b)	por cada cuerpo, y hasta cuatro cuerpos	
-	Empadronados	1.822,12 €
-	No empadronados	3.644,24 €

2.- Nichos temporales, hasta cincuenta años para 1 cuerpo:

a)	Tiempo limitado a cincuenta años	
-	Empadronados	497,52 €
-	No empadronados	995,04 €

3.- Columbarios:

-	Empadronados	270,00 €
-	No empadronados	540,00 €

Epígrafe 2º.- Conservación y Limpieza.

a)	Por retirada de tierra y escombros con motivo de la limpieza de sepulturas en panteones, a solicitud del concesionario de la misma	36,58 €
----	--	---------

-Nuevo Artículo 11: Queda redactado de la siguiente manera.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa, salvo las expresamente establecidas en una norma con rango de ley.”

PROUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal nº 9 “Tasa Servicios de Cementerios”.

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4º Acuerdo que proceda sobre aprobación de la modificación de la Tasa nº 11 “Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa”.

La Sra. Lastras Parras procede a dar lectura de la propuesta dictaminada. Sin más intervenciones se procede a la votación de la propuesta. La votación tiene como resultado **doce (12) votos a favor** que corresponden, seis (06) a los miembros del PSOE, D. José Luis García Sánchez, María Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D. Emilio González Deza, D. Vicente Hernández Simón, D^a Esperanza Micieces Maqueda,; cinco (05) a los miembros del PP, D. Ángel Antonio Romero Santiago, D. Salvador Muñoz Carmona, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D^a Julia Sánchez Cisneros, D. Joaquín Ferrer Díaz; y un (01) voto del Concejal de ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

En consecuencia, por unanimidad de los asistentes, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Vista la necesidad de modificación de la ordenanza nº 11 “Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa”, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno modificar varios artículos adaptando la redacción de dicha ordenanza a las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal nº 11 “Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa”.

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

5º Acuerdo que proceda sobre aprobación de la modificación de la Tasa nº 21 “Tasa por expedición de Documentos”.

La Sra. Lastras Parras procede a dar lectura de la propuesta dictaminada.

El Sr. Romero Santiago pregunta por qué el partido socialista votó en contra de la modificación de esta ordenanza el año anterior y ahora la defiende.

El Sr. Alcalde contesta que no hay ninguna justificación.

Tras las intervenciones se procede a la votación de la propuesta dictaminada. El resultado de la votación es de **seis (6) votos a favor** que corresponden, seis (06) a los miembros del PSOE, D. José Luis García Sánchez, María Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D. Emilio González Deza, D. Vicente Hernández Simón, D^a Esperanza Micieces Maqueda,; **cinco (5)votos en contra** de los miembros del PP, D. Ángel Antonio Romero Santiago, D. Salvador Muñoz Carmona, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D^a Julia Sánchez Cisneros, D. Joaquín Ferrer Díaz; y una (01) abstención del Concejal de ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

En consecuencia, por mayoría simple, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Vista la necesidad de modificación de la ordenanza nº 21 “Tasa por Expedición de documentos”, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno hacer las siguientes modificaciones:

- **Artículo 1.** Corregir la Ley: donde dice ley 39/88 debe referirse al Real Decreto 2/2004 , de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **Artículo 2.** Se introduce un epígrafe nuevo(2º): Queda redactado de la siguiente manera:





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Artículo 2. Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

1. La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.
2. La expedición de los documentos a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, que aunque expedida sin petición de parte, haya sido provocada o resulte en beneficio de la parte interesada.

-**Artículo 4.** Queda redactado de la siguiente manera:

“ La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito, petición o documento de que haya de entender la Administración, o en su caso, en el momento de expedir el documento cuando se efectúe de oficio”.

- **Artículo 5.** Se elimina. Corregir *el articulado de la ordenanza desde este punto.*

- **Artículo 7 (Nuevo artículo 6): queda redactado de la siguiente manera:**

Epígrafe 1º: Certificaciones, Informes.

1º. Igual

2º Igual

3º Certificados Urbanísticos: 15 euros/ solar. Con visita de Inspección 25 €, por cada visita.

4º Certificados en materia Económica: 5 €

5º Otros Certificados: 5 €

6º Certificados cuya expedición requiera el previo estudio detenido de expedientes administrativos: 10 €.

7º Expedición de informes sobre fincas urbanas y rústicas: 15,45 €

Importe que se incrementará hasta los 25 € si se requiere visita.

Epígrafe 2º Compulsa de Documentos .Sólo se modifica el apartado tercero. Desaparece el apartado A)y D)

- **Artículo 8 (Nuevo artículo 7): queda redactado de la siguiente manera:**

1. El funcionario encargado de la expedición del documento cuidará de que se haya satisfecho la tasa correspondiente.

2. Las cuotas se satisfarán mediante el abono a la presentación de los documentos que inicien el expediente o en el momento del conocimiento de su importe, expidiendo la oportuna carta de pago.

- **Artículo 9 (Nuevo Artículo 8): queda redactado de la siguiente manera:**





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Estarán exentas del pago de la compulsa de documentos las personas que se encuentren desempleadas (que se acreditará con la Demanda de la Oficina de Empleo)."

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal nº 21 "Tasa por Expedición de Documentos".

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

6º Acuerdo que proceda sobre aprobación de la modificación de la Tasa nº 22 "Uso de Instalaciones Polideportivas Municipales".

El Sr. Haro Berlanas procede a la lectura de la propuesta dictaminada.

El Sr. Yuste Pérez toma la palabra y manifiesta que considera que dentro de las Tasas habría que hacer un estudio por actividad y no lineal y que va a votar en contra de la modificación de la ordenanza porque supone una subida radical de precios, y porque hay un informe negativo de Intervención, porque ya se están cobrando esos precios. Así mismo comenta respecto del Ciclo Indoor que no ve demasiada gente en el gimnasio y se pregunta sobre la rentabilidad de las bicicletas.

El Sr. Romero Santiago argumenta que aunque en la Comisión apoyaron la ordenanza, después analizándola detenidamente hemos decidido no apoyarla por la subida de precios y por el informe de Intervención. Además no se ha realizado un estudio pormenorizado del coste por actividad, siendo necesario que se precisara entre actividades rentables y no rentables.

El Sr. Alcalde responde que cuando se debatieron las ordenanzas de grúa y de parquímetros no hubo estudio económico, habiendo sido declaradas tales ordenanzas como ilegales. Mientras que ahora sí existen esos estudios.





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Tras las intervenciones se procede a someter la propuesta dictaminada a votación. El resultado de la misma es de **seis (6) votos a favor** que corresponden, seis (06) a los miembros del PSOE, D. José Luis García Sánchez, María Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D. Emilio González Deza, D. Vicente Hernández Simón, D^a Esperanza Micieces Maqueda,; y **seis (6)votos en contra**, cinco(5) de los miembros del PP, D. Ángel Antonio Romero Santiago, D. Salvador Muñoz Carmona, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D^a Julia Sánchez Cisneros, D. Joaquín Ferrer Díaz; y uno (01) del Concejal de ACS, D. Guillermo Yuste Pérez. Por lo que atendiendo al voto de calidad de la Alcaldía recogido en el artículo 21. de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría simple el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Vista la necesidad de modificación de la ordenanza nº 22 “Tasa Uso de Instalaciones Deportivas”, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno modificar varios artículos adaptando la redacción de dicha ordenanza a las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

PROUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 “Uso de Instalaciones Deportivas”.

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa .

7º Acuerdo que proceda sobre aprobación de la modificación de la Tasa nº 30 “Uso de Edificios Municipales

El Sr. Hernández Simón procede a dar lectura de la propuesta dictaminada.





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Sin más intervenciones se procede a la votación de la propuesta dictaminada. El resultado de la votación es de **doce (12) votos a favor** que corresponden, **seis (06)** a los miembros del PSOE, D. José Luis García Sánchez, María Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D. Emilio González Deza, D. Vicente Hernández Simón, D^a Esperanza Micieces Maqueda,; **cinco (5)** a los miembros del PP, D. Ángel Antonio Romero Santiago, D. Salvador Muñoz Carmona, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D^a Julia Sánchez Cisneros, D. Joaquín Ferrer Díaz; y uno (01) al Concejal de ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

En consecuencia, por unanimidad de los presentes, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Vista la necesidad de modificación de la ordenanza nº 30 “Uso de Edificios Municipales”, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno hacer las siguientes modificaciones:

“- Artículo 3.- Cuantía

Las tarifas a aplicar por este precio público, son en función de la instalación o edificio y periodo temporal, las siguientes:

A-Realización de rodajes cinematográficos o de cualquier otra naturaleza **900€/día**.

B-Theatro Municipal, **400 €/ día**

C- Centro de Formación: **6.90 € / hora o fracción y 89.39 € / día**

D- Plaza de Toros: **250€/ día**

Artículo 4. Fianza previa a la utilización o aprovechamiento

1- A todos los efectos, previo a la solicitud de utilización o aprovechamiento del Teatro Municipal y del Centro de Formación, se tendrá que depositar en la Tesorería Municipal fianza en metálico por importe del 50% de la tarifa que corresponda para responder de los posibles daños que se produzcan, tanto en el inmueble como en las instalaciones que le son propias (iluminación, mobiliario, etc)

2-A todos los efectos, previo a la solicitud de utilización o aprovechamiento de la Plaza de Toros, se tendrá que depositar en la Tesorería Municipal fianza en metálico por importe del 100% de la tarifa que corresponda para responder de los posibles daños que se produzcan, tanto en el inmueble como en las instalaciones que le son propias (iluminación, mobiliario, etc.)

3-No se exigirá esta fianza a las entidades de carácter cultural, recreativo, social, benéfico o análogo, ya acreditadas ante este Ayuntamiento.

4-La fianza será devuelta una vez finalizado el periodo de cesión del inmueble y siempre que por los servicios municipales se emita informe en que se acredite que el inmueble se devuelve a la Corporación en el mismo estado de conservación en que fue cedido





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

5-En el supuesto de existir daños sobre el inmueble cedido, el cesionario tendrá que llevar a término las correspondientes reparaciones debajo la supervisión directa de los técnicos de la Corporación

6-Las reparaciones necesarias habrán de realizarse a expensas del cesionario en el plazo de cinco días hábiles desde que se produjo el daño

7-Si finalizado el plazo señalado en el número cuatro del presente artículo es necesaria la realización de trabajos de reparación por daños causados durante el periodo de cesión y, no se hubieran llevado a término por el cesionario se realizarán por la Administración municipal a cargo de la fianza depositada

8-Si el coste de los trabajos de reparación fuera superior a la fianza exigida, el importe de la diferencia tendrá que ser abonado por el solicitante. En caso de impago, la deuda se exigirá en vía de apremio.

Quien por este concepto sea deudor del Ayuntamiento, el importe de la deuda podrá ser objeto de compensación con subvenciones futuras a percibir por el obligado, y motivo de denegación de nuevas utilizaciones o aprovechamiento de las instalaciones y edificios municipales.”

PROPIUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal nº 30 “Uso de Edificios Municipales”.

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8º Acuerdo que proceda sobre aprobación de la propuesta de reforma del articulado de la Ordenanza nº 3 Reguladora de la Limpieza y Ornato Público y Gestión Municipal de Residuos Urbanos.

Por el Sr. González Deza se procede a dar lectura a la propuesta dictaminada. Se explica que el objeto de la reforma es implantar fuera del casco urbano la autorización del uso del fuego para poda de vegetales, a través de un Plan de Uso del Fuego. Petición demandada por numerosos vecinos. La autorización sería para las urbanizaciones.





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

El Sr. Yuste Pérez solicita que conste en acta que se pregunte a la Secretaría del Pleno si el asunto está o no dictaminado. Pues además no existe informe de secretaría en el expediente.

La Sra. Sánchez Cisneros comenta que en la comisión se dejaron asuntos pendientes y que la ordenanza implica una discriminación vecinal. Que se podrían acotar las parcelas por metros cuadrados, tanto en caso urbano como fuera y en todo caso pedir permiso o un estudio a Medio Ambiente.

El Sr. González Deza responde que no se trata de una competencia autonómica si no local, por lo que no procede el informe de Medio Ambiente. Y reitera de que lo que se trata es de que la gestión de residuos se pueda realizar a través del punto limpio y a través de la quema en aquellas urbanizaciones alejadas del mismo.

La Sra. Sánchez Cisneros manifiesta que le parece bien la argumentación del concejal pero que no se especifique en la Ordenanza el nombre de ninguna urbanización.

El Sr. Alcalde interviene y propone posponer el debate y dejar diez días para presentar propuestas. Propuesta aceptada por la unanimidad de los concejales asistentes al Pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario Certifico.

